



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 17 de abril de 2023, venció el término de emplazamiento al demandado. Pasa a despacho a fin de adoptar la decisión que corresponda.

Calarcá, Quindío. 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

Calarcá, Quindío. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00017-00**  
Interlocutorio: 1025

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                   |
| DEMANDANTE: | ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL |
| DEMANDADO:  | HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA |
| AUTO:       | DESIGNA CURADOR             |

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término para que el demandado compareciera al proceso, corresponde designarle curador ad litem con el fin de surtir la notificación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM del señor HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.400.057, a la abogada **BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.490.698 y portador de la tarjeta profesional 107.769. Podrá localizarse a través del correo electrónico: [blanca.cordoba.chamorro@gmail.com](mailto:blanca.cordoba.chamorro@gmail.com); o en la dirección física: calle 25 Nro. 26-38, oficina 203 en Tulua, Valle del Cauca.

Se advierte que, debe ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA  
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.78 DEL 1 DE JUNIO  
DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

AG

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e86741d70c945f171c5bee5b6bb91294509d8ab7b0a162a62539a8277469da1**

Documento generado en 31/05/2023 02:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**